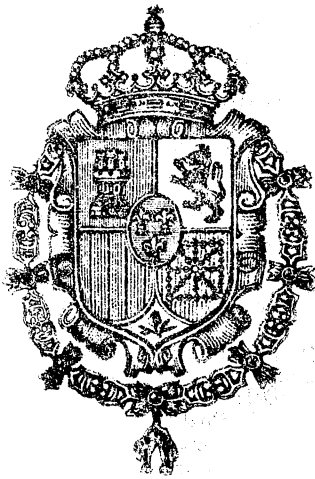


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 6
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	24
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Padrón, provincia de la Coruña:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 3 del próximo mes de Julio se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Padrón, provincia de la Coruña.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Fernando de León y Castillo.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Terminada la misión que se confirió á la Junta creada por el art. 2.º de la ley de 22 de Abril último, y que V. E. ha presidido tan dignamente, para verificar el concurso público celebrado con el fin de llevar á efecto el arrendamiento del monopolio de la fabricación y venta del tabaco; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se den las gracias á V. E. y cada uno de los individuos que han formado aquella Junta por el celo é inteligencia con que han desempeñado su cometido.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1887.

JOAQUIN LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente del Consejo de Estado y de la Junta creada para el concurso público del arrendamiento del tabaco.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 13 de Junio de 1886, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien mandar que se proceda á la celebración de la correspondiente subasta para establecer y explotar una red telefónica en Alicante, cuyo acto tendrá lugar el día 18 de Julio próximo venidero, con sujeción al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA de 15 del mismo y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Madrid 8 de Junio de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de la red telefónica de Alicante.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 18 de Julio á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ó persona que éste designe, en su despacho de la calle de Claudio Coello, núm. 8 principal, y en Alicante, presidido por el Sr. Director de la Sección, en su despacho sito en la estación telegráfica.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente para Madrid en la Caja general de Depósitos, y para Alicante en la sucursal correspondiente, la fianza de 2.000 pesetas y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á instalar en Alicante una red telefónica y á explotarla durante el plazo de veinte años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha y á las particulares insertas en la GACETA de....., comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por 100 de la recaudación total que se obtenga de la explotación; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber consignado en..... la cantidad de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza hasta 6.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, sin cuyo pago no podrá efectuarse el contrato.

6.ª El concesionario ejecutará las obras de la instalación de la red telefónica en los plazos marcados y con estricta sujeción á lo dispuesto en la base 2.ª del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, en lo que se refiere á la estación central y las de abonados.

Podrán establecerse estaciones sucursales para el servicio público, sean ó no permanentes, con la condición de que el concesionario lo solicite previamente en cada caso de la Dirección general de Correos y Telégrafos, la que fijará, de acuerdo con aquél, las horas de servicio diario que dichas estaciones telefónicas deban prestar, debiendo sujetarse á igual trámite en el caso de alteración de dichas horas de servicio.

7.ª Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección del ramo determine, los cuales excluirán el que no reuna las condiciones marcadas en el Real decreto y bases de la subasta.

Los gastos que ocasione el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

8.ª El tipo mínimo admisible en las proposiciones para el abono al Estado será el de 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna, adjudicándose la subasta al autor de la proposición que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán durante diez minutos pujas á la llana entre sus autores. Si las proposiciones iguales se presentasen en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitación de que trata el párrafo anterior.

10. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 13 de Junio de 1886, las del pliego de condiciones generales de la misma fecha, las del reglamento de 5 de Octubre último para la inspección y vigilancia del servicio telefónico y las condiciones particulares de la concesión, sometiendo á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Director general, A. Mansi.—Aprobado, LEÓN Y CASTILLO.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 13 de Junio de 1886, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien mandar que se proceda á la celebración de la correspondiente subasta para establecer y explotar una red telefónica en Oviedo, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Julio próximo venidero, con sujeción al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del mismo mes y año, y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Madrid 8 de Junio de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de la red telefónica de Oviedo.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que constituye el reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 19 de Julio, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ó persona que éste designe, en su despacho de la calle de Claudio Coello, núm. 8 principal, y en Oviedo, presidido por el Sr. Director de la Sección, en su despacho sito en la estación telegráfica.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente para Madrid en la Caja general de Depósitos, y para Oviedo en la sucursal correspondiente, la fianza de 2.000 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á instalar en Oviedo una red telefónica y á explotarla durante veinte años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha y á las particulares insertas en la GACETA de....., comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por 100 de la recaudación total que se obtenga de la explotación; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en..... la cantidad de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza á 6.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, sin cuyo pago no podrá efectuarse el contrato.

6.ª El concesionario ejecutará las obras de la instalación de la red telefónica en los plazos marcados y con estricta sujeción á lo dispuesto en la base 2.ª del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, en lo que se refiere á la estación central y las de abonados.

Podrán establecerse Estaciones sucursales para el servicio público, sean ó no permanentes con la condición de que el concesionario lo solicite previamente en cada caso de la Dirección general de Correos y Telégrafos, la que fijará, de acuerdo con aquél, las horas de servicio diario que dichas estaciones telefónicas deban prestar, debiendo sujetarse á igual trámite en el caso de alteración de dichas horas de servicio.

7.ª Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección del ramo determine, los cuales excluirán el que no reuna las condiciones marcadas en el Real decreto y bases de subasta.

Los gastos que ocasione el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

8.ª El tipo mínimo admisible en las proposiciones para el abono al Estado será el de 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna, adjudicándose la subasta al autor de la proposición que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo.

9.ª Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se admitirán durante diez minutos pujas á la llana entre sus autores.

Si las proposiciones iguales se presentasen en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitación de que trata el párrafo anterior.

10. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 13 de Junio de 1886, las del pliego de condiciones generales de la misma fecha, las del reglamento de 5 de Octubre próximo pasado para la inspección y vigilancia del servicio telefónico y las particulares de la concesión, sometiéndose á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Director general, A. Mansal.—Aprobado, LEÓN Y CASTILLO.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Montes, y lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos de los partidos judiciales de Huelva, La Patina y Valverde del Camino, provincia de Huelva, formada por la Comisión revisora del Catálogo con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la referida provincia; que se remitan al Ministerio de Hacienda las Memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluidos en la relación núm. 5 de dicha clasificación, á los efectos prevenidos en la citada Real orden, y que se devuelvan á la expresada Comisión los de las cuatro relaciones restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de una Isabel Jiménez Pérez, representada por D. Casimiro Iglesias, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 11 de Octubre de 1884:

Visto: Que el expediente gubernativo, del que resulta: Que Isabel Jiménez Pérez, en instancia de 25 de Junio de 1883, presentada en 3 de Julio siguiente en la Capitanía general de Granada, solicitó se instruyera cierta información para acreditar que no percibía pensión alguna, como en efecto lo acreditó:

Que remitida dicha información al Ministerio de la Guerra con varios documentos, de los que aparecía que su hijo José de la Torre y Jiménez falleció, siendo soldado del Ejército de Cuba, en 16 de Junio de 1862, y que su marido había también fallecido en 18 de Junio de 1877, se expidió por el Ministerio de la Guerra la Real Orden de 11 de Octubre de 1884, por la que se le concedió la pensión de 182.50 pesetas anuales desde 16 de Agosto anterior en que había justificado su pobreza:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dicha interesada, D. Casimiro Iglesias, con la súplica de que le fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal para contestarle, lo hizo, con la pretensión de que fuese confirmada dicha Real Orden:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Marzo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, en los que se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres pobres de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden de 26 de Mayo de 1879, en la que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones ante el Fiscal militar para acreditar que las madres viudas no perciben otra pensión al reclamar la que les corresponde por fallecimiento de sus hijos:

Vista la Real Orden de 24 de Agosto de 1881, en la que se fijan los documentos que se han de acompañar á las peticiones de pensión, según el grado de parentesco y el empleo y categoría de los causantes:

Vista la Real Orden de 28 de Febrero de 1884, por la que se concedió á Francisco Manchón Candela y Antonia Espinosa la pensión de 182.50 pesetas desde la fecha en que habían justificado la circunstancia de pobreza, estimada como esencial y necesaria para la declaración del mencionado beneficiario:

Vista la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, dictada con carácter general, en la que se dispone que las pensiones sólo se concedan desde la fecha en que se justifique la pobreza, exceptuando á las madres viudas comprendidas en la ley de 1860:

Vista la ley de Contabilidad de 25 de Julio de 1870, que en su art. 19 previene, que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro del término de cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el alcance del art. 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la vigente ley de 1870, y en el que se expresa que, en cuanto al percibo de haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudiera haber al abono de mayores atrasos:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley de 25 de Junio de 1864 á los padres de los militares que, siendo naturales de la Península é islas adyacentes, fallezcan en Ultramar en activo servicio, arranca desde la fecha del fallecimiento de los hijos, siempre que los padres acrediten la cualidad de pobreza, ó las madres viudas, cuando éstas sean reclamantes, justifiquen que no cobran pensión en los términos que disponen las Reales Ordenes de 26 de Mayo de 1879 y 24 de Agosto de 1881:

Considerando que la Real Orden de 28 de Febrero de 1884, antes transcrita, dictada para un caso particular de padres pobres, no tiene aplicación al presente, que es de madre viuda, y que la de 6 de Noviembre del mismo año declara que éstas, cuando tengan derecho á pensión por la ley de 1860, seguirán exceptuadas de la justificación de pobreza; y no hay fundamento de derecho para establecer diferencias entre éstas y las comprendidas en la ley de 1864, lo cual fué reconocido por el Ministerio de la Guerra al fijarse en el formulario unido á la Real Orden de 1881 la documentación que han de acompañar á sus pretensiones las madres viudas:

Considerando que la recurrente ha justificado que su hijo José de la Torre falleció, siendo soldado del Ejército de Cuba, en 20 de Junio de 1862, y que como madre viuda no disfrutaba pensión alguna:

Considerando que por haber presentado su instancia de pensión en la Capitanía general en 3 de Julio de 1883, ésta es la fecha oficial que debe tenerse en cuenta para el cómputo de los cinco años anteriores, cuyos atrasos tiene derecho á percibir con arreglo al art. 19 de la ley de Contabilidad de 1870, que concuerda con el 18 de la de 1850, interpretado por la Real Orden de 16 de Octubre de 1860:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Félix García Gómez, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, Don José Oregan, D. José Montero Ríos, D. Juan del Río, D. Eorri que Cisneros, D. Antonio Guerra, D. Fernando Guerra y Don Cándido Martínez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que Isabel Jiménez Pérez tiene derecho á percibir los atrasos de la pensión de 182.50 pesetas desde 3 de Julio de 1878 hasta igual día y mes de 1883, entendiéndose como corriente lo devengado desde esta fecha, y quedando sin efecto la Real Orden reclamada en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; y se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico. Madrid 5 de Marzo de 1887.—Antonio Alántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia extendida en papel del folio 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abono original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de Bailén (1).

- Soldado Francisco Pérez Fernández, natural de Reynaldo, provincia de Orense.
Idem Manuel Durán Rodríguez, natural de Martorell, provincia de Barcelona.
Sargento segundo Severiano Gutiérrez Borrego, natural de León.
Soldado Pedro Muñoz Rodríguez, natural de Béjar, provincia de Almería.
Idem Petrucio Agustín Barberá, natural de Madrid.
Cabo primero Tomás Aguilár Fuentes, natural de Vigastre, provincia de Alicante.
Soldado José Amorós Martín, natural de Elche, provincia de Alicante.
Idem Manuel Amor Quiñatas, natural de Santa Leocadia, provincia de Orense.
Idem Fernando Armando Balsa, natural de Benifayó, provincia de Valencia.
Idem Bartolomé Artiaga Ribot, natural de Menorca, islas Baleares.
Cabo primero Enrique Valle Landaure, natural de Madrid.
Soldado Florentino Barracos Latos, natural de Lajuñan, provincia de Hueca.
Idem José Valles García, natural de Santa Cruz, provincia de Orense.
Idem Luis Vázquez Rueda, natural de Campillo, provincia de Guadalajara.
Idem Juan Vera Alcázar, natural de Lorca, provincia de Murcia.
Cabo primero Fructuoso Calle Rodríguez, natural de Torroña, provincia de Santander.
Soldado José Casas Escobar, natural de Castellón.
Idem José Castilón Antón, natural de Aibat, provincia de Alicante.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

- Sargento segundo Segundo Castellás Gómez, natural de Toro, provincia de Zamora.
Soldado Bartolomé Coronado Pliego, natural de Madrid.
Idem Francisco Delgado Moreno, natural de Motril, provincia de Granada.
Cabo primero Manuel Díaz Fernández, natural de Narón, provincia de la Coruña.
Soldado Ramón Díaz Menéndez, natural de Juan Piñero, provincia de Oviedo.
Idem Angel Durana Mataró, natural de Nesencho, provincia de Alava.
Sargento primero Juan Expósito Cisneros, natural de Ledinos, provincia de Badajoz.
Cabo primero Luis Escala Benedicto, natural de Madrid.
Soldado Salvador Expósito Expósito, natural de Valencia.
Idem Victoriano Fernández Gutiérrez, natural de Santander.
Idem Estéban Fernández Freire, natural de Madrid.
Idem Estanislao Fernández Fernández, natural de Baena, provincia de Lugo.
Idem Francisco Frades Martínez, natural de Lorvila, provincia de Oviedo.
Idem Vicente Gilena Peláez, natural de Archidona, provincia de Málaga.
Cabo primero José Goy Sagildo, natural de Lugo.
Idem José González Rodríguez, natural de Malemor, provincia de Granada.
Soldado José Guillermo Royo, natural de Alfaro, provincia de Logroño.
Idem Francisco Haro Granada, natural de Valor, provincia de Granada.
Idem Mariano Julio Cosme, natural de Barcelona.
Idem Huaro Cabado Peralejo, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real.
Idem Joaquín Laplana Campos, natural de Velilla, provincia de Alicante.
Corneta Raimundo López Maestre, natural de San Antonio, provincia de Logroño.
Soldado Cipriano Marín Braños, natural de Valverde, provincia de Cáceres.
Idem Carlos Manjón Llerandi, natural de Irendilla, provincia de Cádiz.
Idem Francisco Manuel Manolín, natural de Zamorca, provincia de Alicante.
Idem Francisco Martínez Lérica, natural de Iborra, provincia de Granada.
Sargento segundo Fructuoso Martín Gutiérrez, natural de Serrada, provincia de Valladolid.
Soldado José Matías Expósito, natural de Granada.
Idem Matías Meigueral Villalonga, natural de Ioca, islas Baleares.
Idem Alejandro Molina Heras, natural de Murteite, provincia de Segovia.
Idem Pantaleón Moraga Moreno, natural de Murera, provincia de Badajoz.
Cabo segundo Luis Muñoz Laserna, natural de Málaga.
Soldado Juan Navarro Hermosilla, natural de Mula, provincia de Murcia.
Idem Antonio Ojeda Gilabert, natural de Coluengo, provincia de Almería.
Idem Vicente Puig García, natural de Torrente, provincia de Valencia.
Idem Cipriano Ramos Cutiño, natural de San Pedro, provincia de Cáceres.
Idem Eugenio Rodríguez Valle, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real.
Sargento primero Francisco Rodríguez Pérez, natural de Traseda, provincia de Pontevedra.
Idem segundo Francisco Rodríguez Rodero, natural de Hueca, provincia de Salamanca.
Cabo primero José Román Cabruja, natural de Barcelona.
Soldado José Román Robert, natural de Fuentes, provincia de Barcelona.
Idem Abasco Sánchez Sánchez, natural de Petrola, provincia de Albacete.
Idem Francisco Santín Luzón, natural de Arnedo, provincia de Zaragoza.
Idem Juan Sánchez Ledesma, natural de Martín, provincia de Salamanca.
Idem Parronato Sctor Incognito, natural de Saldaña, provincia de Palencia.
Idem Antonio Soler Gorguero, natural de Campiro, provincia de Murcia.
Idem Victor Suarez Alonso, natural de Trubia, provincia de Oviedo.
Idem Gabriel Suárez Cano, natural de Valdoví, provincia de Valencia.
Idem José Torres Cano, natural de Vélez, provincia de Málaga.
Idem Ignacio Zapiracu Zubiriaga, natural de Aera, provincia de Guipúzcoa.
Idem Sebastian San Pedro Expósito, natural de Tenca, provincia de Valencia.
Cabo segundo Rafael Zambrano Rodríguez, natural de Sevilla.
Soldado Waldo Rodríguez Espinosa, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real.
Idem Andrés Bedondo García, natural de Paloma, provincia de Badajoz.
Idem Juan Serrano García, natural de Cuerva, provincia de Toledo.
Idem Luis Sánchez Capanos, natural de Berja, provincia de Málaga.
Idem Cruz Treado Martín, natural de Alcocer, provincia de Badajoz.
Idem Francisco Roca Fernández, natural de Almachá, provincia de Málaga.
Sargento segundo José Rodríguez Moreno, natural de Huelva.
Soldado Manuel Molina Bonet, natural de Tatala, provincia de Málaga.
Idem José Martínez Alonso, natural de Villafranel, provincia de Lugo.
Idem Mariano López Prieto, natural de Valpeñosán, provincia de Guadalupe.
Idem Juan Monez Roca, natural de San Gervasio, provincia de Barcelona.
Idem Agustín Maldonado Alcalde, natural de Cuéjar, provincia de Granada.
Idem Julián Lucas López, natural de Estivilla, provincia de Ciudad Real.
Idem Isidro Pis Pinilla, natural de Columbre, provincia de Oviedo.
Idem Vicente Llagor Sillo, natural de San Vicente, provincia de Alicante.
Idem Mariano Herrero Conde, natural de Hierro, provincia de Segovia.



MINISTERIO DE FOMENTO

Provincia de Huelva.

Partido judicial de Huelva.

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuadas de la desamortización, y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

De orden.....	NUMERO	En el estado n.º 3 del plan de 1877 á 1883.	En el catálogo de 1882	Término municipal.	Perteneencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseida por particulares.		Monte reconocido público.			
								Hectárs.	Hectár	Areas.	Hectárs.			
1	6	»	Aljaraque...	Al Municipio de dicho pueblo....	Dehesa.....	N. término municipal de Gibraleón y monte bajo de particulares; E. higuerales, tierras, cercados, monte bajo y pinares de particulares; S. pinar de particulares y término municipal de Gibraleón, y O. término municipal de Gibraleón.....		527	19	90	507	Pinus pinea (L) pino piñonero....	»	
2	7	»	Aljaraque...	Idem.....	Embarcaderos (Los)..	N. tierras de particulares; E. camino del Embarcadero, cercado de particulares y marisma del río Odiel; S. marisma del río Odiel, pinares de particulares y marisma del estero de la Salicana, y O. término de Gibraleón y camino de la Bota á Aljaraque.....		236	40	50	195	Idem.....	»	
3	8	»	Cartaya.....	Idem.....	Campo común de abajo.....	N. cercados, pinares, huertas y tierras de particulares; E. pinares y tierras de particulares, camino de Valdegallegos, término de Gibraleón, marisma del río de Huelva y río Odiel; S. el mar Océano Atlántico, y O. pinar de particulares y marisma de los Tejares.....		6.051	23	86	6.027	Idem.....	»	
4	8	»	Idem.....	Idem.....	Dehesa Moga, Manafort y campo común de Arriba....	N. dehesa de Yeguas, término de Villanueva de los Castillos, tierras de particulares y arroyos de Tariquejos y de las Pilitas; E. término de Gibraleón, pinares, olivar y tierras de particulares; S. los cercados del pueblo, y O. río Piedras....		7.914	164	31	7.750	Idem.....	»	
5	10	»	Gibraleón...	Idem.....	Cañada del Corcho y Rincón...	N. pinar y tierras de particulares; E. monte bajo de particulares y término municipal de Aljaraque; S. marisma del río Odiel, término municipal de Cartaya y cercado de particulares, y O. pinares, higuerales y tierras de particulares....		1.295	37	50	1.257	Idem.....	»	
TOTALES.....								16.023	286	07	15.736			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, plano y registros respectivos. Madrid 16 de Abril de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

En la relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente, y susceptibles de repoblación, no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 16 de Abril de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 11

Cartas detenidas por falta de franquiso ó dirección en este día.

- Núm. 143 Condesa Montefuerte.—Luno.
- 144 Manuel Landecho.—Id.
- 145 Miguel Sánchez.—San Sebastián.
- 146 Sebastián Miguel.—Quintanilla.
- 147 Tomás Cantero.—Cabras.
- 148 Arturo Franco.—El Pego.
- 149 Kmeterio Mendieta.—Lerama.
- 150 Juan Blanco.—Ontiguero.
- 151 Hdefonso Santiago.—Toledo.
- 152 Enrique Ruiz.—Valladolid.
- 153 Antonio Arce.—Id.
- 154 Gonzalo R. Valdés.—Miajadas.
- 155 Inés Colás.—Vivel.
- 156 José Ferreiro.—E-corial.
- 157 Leonardo Castillo.—Valencia.
- 158 Simón Barroco.—Escorial.
- 159 Higinio Cuadrado.—Otonés.
- 160 Luis García.—Membblas.
- 161 Carlos el Pescador.—Segovia.
- 162 Francisco Gutiérrez.—Murcia.
- 163 Una tarjeta postal.—Sin dirección.

Madrid 12 de Junio de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 12 de Junio de 1887.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	533	205	738
Sucursall.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	74	7	81
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 5.....	66	16	82
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	61	4	65
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	60	10	70
TOTALES.....	794	242	1.036

PAGOS

(EN LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE JUNIO)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	227	252	479
			344.779

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Serullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano de la Torre y Roldán.—D. Francisco Marzo.—D. Leopoldo Travesedo. El Director gerente, Braulio Antón Ramirez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaria.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 14 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:





D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Pino.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Dolores Carbonell Sabrafu, natural de Palma de Mallorca...

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial...

Dada en Barcelona á 13 de Mayo de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José M. Guardiola. J—1791

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Pino.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Torras Florensa, del comercio, soltero, de edad treinta años...

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial...

Dada en Barcelona á 21 de Mayo de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José M. Guardiola. J—1805

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Pino.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Roig y Ribas, de edad diez y nueve años, soltero, basurero...

Al propio tiempo, ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial...

Dada en Barcelona á 23 de Mayo de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Mariano Gros. J—1807

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre supuesta estafa contra Joaquina Ibáñez Salvador...

Al mismo tiempo, requiero á todas las Autoridades que la presente vieren, para que procedan con actividad y celo á la busca y captura de la mencionada procesada...

Dada en Barcelona á 24 de Mayo de 1887.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Enrique Serraina, habilitado. J—1809

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Poncio Capdevila Oliveres, natural de Masanas, partido de Santa Coloma de Farnés...

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea trasladado á las cárceles nacionales de esta capital...

Dada en Barcelona á 9 de Mayo de 1887.—Antonio Martín.—Por mandado de S. S., Miguel García Mariño. J—1789

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jaime Subirachs, de unos treinta años de edad, vecino de la Barceloneta...

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Jaime Subirachs...

Dada en Barcelona á 10 de Mayo de 1887.—Antonio Martín.—Por D. Lorenzo Bosch, Juan Torrent, habilitado. J—1785

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente se cita llama y emplaza á Rafael Méndez Arellano, cuyo actual paradero se ignora...

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Rafael Méndez Arellano...

Dada en Barcelona á 16 de Mayo de 1887.—Antonio Martín.—Por mandado de S. S., José Gili. J—1795

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Escasañy Ergelagos, cuyo actual paradero se ignora...

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Escasañy Ergelagos...

Dada en Barcelona á 20 de Mayo de 1887.—Antonio Martín.—Por mandado de S. S., José Gili. J—1806

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Tomás Vidal, vecino de ésta, cuyas demás circunstancias se ignoran...

Dado en Barcelona á 5 de Mayo de 1887.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., José de Romero. J—1768

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eugenia Sabater y Barel, de veintin años de edad, casada, costurera...

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que, por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y detención de dicha procesada...

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1887.—Diego Carril.—Por su mandado, Sauro Alegret. J—1776

BARCO DE VALDEORRAS

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lorenzo, cuya vecindad se ignora, de veintiocho años de edad...

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado sujeto...

Y para la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, la expido en el Barco á 5 de Mayo de 1887.—Valentín S. Valdés.—De su orden, Joaquín Rodríguez Blanco. J—1872

BAZA

Licenciado D. José Penela Manzano, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por Luis, que parece ser vecino de Chirivel, cuya última residencia que ha tenido de sirviente en el cortijo del Campillo de este término jurisdiccional...

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca del referido sujeto...

Dada en Baza á 6 de Mayo de 1887.—José Penela.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz.

Señas del procesado.

Edad diez y ocho años, estatura regular, cara delgada, nariz ancha, sin barba, y viste faja encarnada, sombrero de paño viejo y esparteñas. J—1772

Licenciado D. José Penela Manzano, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López Martínez, natural y vecino de Zújar, soltero, del campo, hijo de Antonio y María...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto...

Dada en Baza á 6 de Mayo de 1887.—José Penela.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz.

Señas del procesado.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color moreno. J—1771

BÉJAR

D. Celso Torres Nafria, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Hernández Cano, de sesenta años de edad, natural y vecino de Valdefuentes...

Asimismo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca del dicho sujeto...

Dada en Béjar á 18 de Mayo de 1887.—Celso Torres.—Jacobo Ribou. J—1801

BELMONTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Leopoldo de Souza, por providencia del día de ayer, dictada en el sumario núm. 18 del año actual...

Belmonte 19 de Mayo de 1887.—El Secretario, Nicolás Turión Marinas. J—1803

BEORADO

Por la presente cédula, y á virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Nicolás Rodríguez Temón, Juez de instrucción de esta villa de Beorado...

Y como cédula de citación para los efectos del art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente en Beorado á 7 de Mayo de 1887.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, José López. J—1777

BENABARRE

D. Pablo Campos, Juez instructor de Benabarre y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Ignacio Río Lafurga, vecino que ha sido de Estopiñán, y cuyo actual paradero se ignora...

Dado en Benabarre á 12 de Mayo de 1887.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials. J—1787

D. Pablo Mauro Campos y Pérez, Juez de instrucción de la villa de Benabarre y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa que por la Escribanía del que r-frenda me hallo instruyendo sobre lesiones á Antonio Garón Cortí y Andrés y José Saucerní Porté...

Al propio tiempo, y por ignorarse el actual paradero del expresado procesado Andrés Caballé Carrera, cuyas señas son: estatura regular, de treinta años de edad, pelo rubio, barba clara y de buen color...

busca y captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido, por estar en ello interesada la buena administración de justicia.

Dada en Benabarre á 16 de Mayo de 1887.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Juan Fernández. J—1797

BETANZOS

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Betanzos.

Hago notorio que en la noche del 19 del retropróximo Abril han sido robadas de la iglesia parroquial de Santiago de Paderno, término municipal de Cesuras, las alhajas siguientes:

Una copón pequeño de plata antigua. Una corona también de plata de San Juan Bautista. Y otra corona de la misma clase que la anterior de San Antonio.

Y con el fin de que por los agentes de la policía judicial se proceda á la ocupación de dichas alhajas, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndose unas y otras á disposición de este Juzgado, se hace público por medio del presente edicto.

Betanzos 6 de Mayo de 1887.—Ricardo Saa.—El actuario, Pedro Valeiro Varela. J—1774

BILBAO

D. Juan Crisóstomo Rivas, Juez de instrucción del partido de Bilbao.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Anastasio Loizaga, vecino que ha sido de esta villa, de la que se ausentó en dirección á Buenos Aires, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á prestar declaración indagatoria y á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estufa del importe de un piano á D. Pio Perales; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Anastasio Loizaga, conduciéndole, si fuere habido, á la cárcel de este partido, por hallarse comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 25 de Mayo de 1887.—Juan Rivas.—Ante mí, Benito Miguel Gómez. J—1810

D. Juan Crisóstomo Rivas, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Cuori, que es navarro, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas y demás circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, ó se constituya en la cárcel del partido, á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que en unión de otro se le sigue sobre lesiones á Antonio Gil Blanco; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, si fuere habido, á la cárcel de este partido, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 27 de Mayo de 1887.—Juan C. Rivas.—Ante mí, Benito Miguel Gómez. J—1813

BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se encarga á las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresarán, las cuales han desaparecido del cortijo llamado Galana, término de Canete las Torres, las que, caso de ser habidas, pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Bujalance á 6 de Mayo de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña oscura, diez y ocho años, cinco dedos sobre la marca; en la mano derecha y en la corona del casco tiene un borujón pequeño.

Otra mula de dos años, castaña oscura. J—1770

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se encarga á las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresan, las cuales fueron robadas á D. Julio de Castro Ruiz de Zúñiga en la madrugada del 3 al 4 del actual en el Pago del Chaparral y sitio nombrado Arroyo de la Zuzuela, de este término, y caso de ser habidas, las pondrán á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia y adquisición.

Dada en Bujalance á 7 de Mayo de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

Señas de las caballerías.

Un mulo cerrado, pelo negro, de mediana alzada, algo chato, culialmendrado y sin hierro.

Una mula de cinco años, parda, muy empinada de la parte trasera del lomo, muy baja del nacimiento de la cola, algo izquierda, y herrada en la cadera derecha con el número 2 de gran tamaño. J—1778

BURGO DE OSMÁ

D. Cándido D. de Ulzurún, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gonzalo Ruiz, exposito, procedente de la Inclusa de Madrid, y vecino que ha sido del pueblo de Taraneneña, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado para constituirse en prisión, como procesado que ha sido con otro en causa por robo al recaudador de contribuciones D. Alejo Escribano, señalándole como término el de diez días; bajo apercibimiento

de pararle el perjuicio á que haya lugar, en virtud de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que, caso de ser habido dicho Gonzalo Ruiz, procedan á su detención y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgo de Osma á 27 de Mayo de 1887.—Cándido D. de Ulzurún.—Por su mandado, Juan Romero.

Señas de Gonzalo Ruiz, exposito.

De treinta y cinco á treinta y seis años de edad, de altura cinco pies y una pulgada, delgado de cara, con el cabello y barba rubia; viste pantalón; vive con Vicenta Núñez, natural y vecina de Taraneneña, su hija Clara y un hijo suyo llamado Aniceto, y se supone que el nombre bajo el que se oculta es el de Narciso Valdenebro. J—1812

BURGOS

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

A los de igual clase y demás Autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de esta requisitoria, hago saber que en este Juzgado pende causa criminal contra Francisco Ojeda Martínez, de veinte años de edad, soltero, cordelero, natural de esta ciudad, hijo de Valentín y de María, apodado Pacoleff, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste traje de la villa oscuro á cuadros y boina azul, sobre hombrido en la persona de Ezequiel Esteban Palacios; y en providencia de 4 del actual se ha acordado llamarle por requisitorias, concediéndole el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, mediante á haberse ausentado, é ignorándose su paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de responder de los cargos que contra él resultan en indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á referidas Autoridades procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, del expresado Francisco Ojeda Martínez.

Dada en Burgos á 8 de Mayo de 1887.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. S., Cayetano Sáiz. J—1779

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción de distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Enrique Gisbert, Ramón Prieto y á un tal Spalstra, agentes de negocios que se dice fueron del subdito francés Francisco Andrés Kaniowski que falleció en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva, comparezcan en el Juzgado citado á prestar declaración en expediente que se sigue con motivo de dicho fallecimiento; apercibidos que de no verificarlo, en las providencias que se dicten les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 5 de Mayo de 1887.—Francisco Martínez.—Por mi compañero Sr. Soria, Francisco Camacho y Turices. J—1819

VALENCIA—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez decano de los de primera instancia de esta capital, se hace saber por este cuarto edicto que D. José Pallarés Martí, Registrador interino que fué de la misma, falleció el día 2 de Julio de 1885; y en su consecuencia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 280 de su reglamento, se anuncia por medio del presente, á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna acción que deducir contra el mismo por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, y puedan verificarlo dentro del término legal.

Valencia 21 de Marzo de 1887.—El Secretario de gobierno, Mariano Ramírez. J—1868

VILLAVICIOSA

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa (Asturias).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Argul Valle, natural y vecino de la parroquia de Paramios, del concejo de la Vega de Rivadeo, partido judicial de Castropol, hijo de Pedro, soltero, carbonero, de veintidós años de edad; que es de estatura regular, cara redonda, color sano, ojos claros, pelo y cejas rubios y viste al estilo del país, llevando unas veces boina encarnada y otras sombrero negro hongo, usando, cuándo madreñas, cuándo boreguies, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por lesiones á D. Antonio Valdés Nava; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruego á las Autoridades y se encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Villaviciosa á 16 de Abril de 1887.—Eduardo G. de Juan.—Por su mandado, Ramón Manuel Galán. J—1615

VITIGUDINO

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, y en virtud de carta-orden de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, se halla acordado citar á Francisco Sánchez Frade, natural de la parroquia de San Cristóbal de Pezobre, Ayuntamiento de Santos, para que bajo los apercibimientos de ley comparezca inmediatamente ante dicha Audiencia para practicar una diligencia judicial en causa que en la misma se halla.

Y para que se cite al Francisco libro la presente que firmo en Vitigudino á 19 de Abril de 1887.—El Secretario, Eustasio García. J—1616

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Badajoz, Salamanca y Segovia, faltando datos de Jaén.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1887.

Table with columns for Altura del barómetro reducida, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo. Includes data for various times of day and summary statistics like maximum and minimum temperatures.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las once de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Junio de 1887.

Table showing telegraphic reports from various locations including San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Ferrol, Vigo, Puerto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, A. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Goria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Astoria, Ciudad Real, Badajoz, Paris, Breis-Nax, St. Mathieu, Isla d'Air, Gizeux, Normant, Perpignan, Siete, Bizca, Roma, Napoles, Palermo, and Monte. Columns include location, altitude, temperature, wind direction, and weather conditions.

SANTOS DEL DIA

San Antonio de Padua, confesor, y San Tirifilo, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Turno par.—Lucrecia Borgia.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio de una familia desgraciada, tomando parte José Bayard (Badila).

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—La gran vía.—Jugar al moscardón.—Los lobos marinos.—La gran vía.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Grandes y variados espectáculos de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 15. Teléfono núm. 633.